

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2024.

Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable F/3935.
Blvd. Manuel Ávila Camacho No.40, piso 9,
Col. Lomas de Chapultepec, alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, Ciudad de México.

Atención: Talina Ximena Mora Rojas.
Enrique Huerta Atriano
Delegados Fiduciarios

Asunto: Ratificación del Auditor Externo para el ejercicio 2024 del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura con clave de pizarra FIDEAL 20.

Hago referencia (i) al Contrato de Fideicomiso Irrevocable Número F/3935 de fecha 07 de abril de 2020 (el "Contrato de Fideicomiso") celebrado entre Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Administrador (el "Administrador"); Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario (el "Fiduciario") y CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común (el "Representante Común"), bajo el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura con clave de pizarra FIDEAL 20; (ii) a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (las "Disposiciones") publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en esta carta de instrucción cuyo significado no se encuentre expresamente definido en la misma, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

En términos del Contrato de Fideicomiso así como de las Disposiciones, se hace del conocimiento del Fiduciario que mediante Resoluciones Unánimes Fuera de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable número F/3935 de fecha 9 de agosto de 2024, se aprobó la ratificación del despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (el "Despacho"), para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio 2024, y a su vez instruye al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación del Despacho, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre del Despacho: **Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited.**

Socio Encargado: **Miguel Ángel del Barrio Burgos.**

Socio revisor del control de calidad: **Alejandro Anaya**

Gerente: **Azai Fuentes**

Importe de los honorarios: **\$670,491.00 (seiscientos setenta mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.**

Lo anterior en el entendido que, para efecto de la contratación anual del Despacho y conforme al Artículo 21 de las Disposiciones:

- a) Validé los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo Independiente, del Gerente y Encargado de la auditoría que participarán en la Auditoría Externa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Despacho, Auditor Externo Independiente y personal que participa en la Auditoría Externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso, en términos de los artículos 4 al 13 de las Disposiciones.
- b) Cuento con un proceso documentado, transparente e imparcial y que me permite evaluar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el punto anterior.

Asimismo, manifiesto que, para la contratación del Despacho y conforme al Artículo 20 de las Disposiciones:

- a) Validé, previo a la designación del Despacho, que tanto éste como el equipo de auditoría, cumplan con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y las Disposiciones para la prestación del mencionado servicio de:
 - Revisión y opinión sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024.

- Revisión del Informe Anual del ejercicio 2024, que será presentado a la Bolsa Mexicana de Valores y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- b) Obtuve del Despacho, la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado, presentada ante el Colegio de Profesionales reconocido por la Secretaría de Educación Pública al cual pertenezca dicho Despacho.
- c) Que previo a la designación del Despacho, mi opinión respecto a si los recursos propuestos para ejecutar el programa de Auditoría Externa son razonables, considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso, así como de la estructura de éste.
- d) Revisé los términos del encargo de la Auditoría, previo a la firma del contrato de prestación de servicios.

Asimismo, manifiesto de conformidad la contratación del Auditor Externo por el año que terminará el 31 de diciembre de 2024 se revele a la Bolsa o Bolsas de Valores en la que se encuentren listados los valores a través del SEDI, y a su vez a la CNBV a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones.

En este acto ratifico las actuaciones del Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones contenidas en esta comunicación y lo libero de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por el cumplimiento y ejecución de la presente, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto de los actos que se realicen en virtud de la presente instrucción.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.



Lic. Vicente Gutiérrez Mayo.

Apoderado

Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.
en su calidad de Administrador del Fideicomiso No. F/3935.

**RESOLUCIONES UNÁNIMES FUERA DE SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/3935
DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2024.**

Los suscritos miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable Número F/3935 (en adelante el "Fideicomiso"), conforme a lo establecido en la Sección 4.2, inciso (j), subinciso (vi) del Fideicomiso, adoptamos por unanimidad las siguientes Resoluciones Fuera de Sesión del Comité Técnico, ratificándolas de manera unánime mediante este escrito, en términos de lo que a continuación se dispone:

- I. Ratificación del Auditor Externo del Fideicomiso. Resoluciones al respecto.
- II. Designación de delegado para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas en la presente. Resoluciones al respecto.

I. Ratificación del Auditor Externo del Fideicomiso. Resoluciones al respecto.

Los miembros independientes del Comité Técnico con fundamento en la Sección 4.2, inciso (k), subinciso (viii), por unanimidad de votos, aprueban y autorizan la ratificación del despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, conocido también como Deloitte como auditor externo del Fideicomiso para realizar la auditoría a los estados financieros del Fideicomiso al cierre del ejercicio social de 2024; y el importe correspondiente a la remuneración del servicio de auditoría externa conforme al artículo 16 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, en términos sustancialmente iguales a la propuesta de servicios y honorarios que se agrega al expediente de la presente acta como Anexo "A".

II. Designación del delegado para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas en la presente. Resoluciones al respecto. Por unanimidad de votos los miembros del Comité Técnico instruyen al Administrador del Fideicomiso para que éste, a través de sus apoderados lleve a cabo los trámites y gire las instrucciones conducentes para llevar a cabo la contratación del auditor externo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede.

En testimonio de lo anterior y para todos los efectos legales a los que haya lugar, se hace constar y confirman que las anteriores Resoluciones fueron adoptadas por el consentimiento unánime de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso; quienes mediante la firma del presente documento de fecha 9 de agosto de 2024, manifiestan su conformidad y ratificación por escrito y, por lo tanto estas Resoluciones tendrán la misma validez como si hubieren sido adoptadas en una Sesión de Comité Técnico.

[SIGUEN HOJAS DE FIRMAS]